ESTUDIO PREVIO

LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA del Municipio de Pereira, realiza el **ESTUDIO PREVIO** requerido conforme al artículo 25, numeral 7 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.1.2.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

El Municipio de Pereira, a través de la Secretaría de Infraestructura, requiere adelantar la contratación de la **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y JURÍDICA AL CONTRATO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN DEL TALUD, SECTOR INTERMEDIO, COMUNA VILLA SANTANA DEL MUNICIPIO DE PEREIRA"**, con el propósito de garantizar el seguimiento, vigilancia y control especializado e independiente de la ejecución del contrato de obra, verificando el cumplimiento de los estudios y diseños, especificaciones técnicas, obligaciones contractuales, disposiciones normativas aplicables y la adecuada utilización de los recursos públicos destinados a la mitigación del riesgo.

La necesidad de contratar la interventoría tiene su origen en las condiciones de inestabilidad identificadas en el talud ubicado en la calle 18A Este con carrera 21, casa 2 de la manzana 10B, barrio La Isla, sector intermedio de la comuna Villa Santana, donde se han evidenciado procesos erosivos y afectaciones asociadas al manejo de aguas superficiales y subsuperficiales que representan una amenaza para la estabilidad del terreno y las condiciones de seguridad de las edificaciones y sus ocupantes.

Esta problemática fue evaluada por la Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres – DIGER, mediante el Informe Técnico SAIA 26203, en el cual se identificaron factores de inestabilidad relacionados con la erosión y el manejo inadecuado de las aguas de escorrentía, recomendándose la adopción de medidas técnicas de drenaje, revestimiento, protección y estabilización del talud.

Adicionalmente, la situación fue objeto de la acción de tutela con radicado No. 660014003007-2025-01371-00, dentro de la cual se impartieron órdenes orientadas a que el Municipio de Pereira adelantara las gestiones administrativas, técnicas, contractuales y presupuestales necesarias para atender las condiciones de riesgo identificadas. En este contexto, la contratación de una interventoría especializada permitirá verificar y documentar el desarrollo de las obras de mitigación, contribuyendo al cumplimiento de las responsabilidades institucionales derivadas de las decisiones judiciales.

Como antecedente técnico, el Municipio de Pereira adelantó el Contrato de Consultoría No. 4389 de 2026, derivado del proceso de mínima cuantía SMI-MC-

101-2026, mediante el cual se desarrollaron, entre otras actividades, estudios geotécnicos, levantamientos topográficos, investigaciones de campo, análisis de estabilidad y diseños de las soluciones de mitigación requeridas para el sector. Los estudios realizados permitieron definir una solución técnica consistente en un sistema de protección y estabilización del talud mediante una pantalla reforzada con anclajes pasivos tipo *soil nailing*, complementada con elementos de protección superficial, drenajes horizontales y estructuras para el manejo de las aguas de escorrentía, conforme a los planos, memorias de cálculo, especificaciones técnicas y demás documentos resultantes de la consultoría.

Dadas las características geotécnicas del terreno, la proximidad de las edificaciones existentes y la complejidad de los procedimientos constructivos previstos, resulta necesario contar con una interventoría que disponga de personal competente y con conocimientos especializados para verificar la correcta aplicación de los diseños y especificaciones técnicas, controlar la calidad de los materiales y procedimientos constructivos, efectuar seguimiento a las cantidades ejecutadas y advertir oportunamente las situaciones que puedan comprometer la estabilidad, seguridad y funcionalidad de las obras.

En desarrollo de sus obligaciones, la interventoría realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, ambiental y jurídico del contrato de obra, de acuerdo con el alcance establecido contractualmente, verificando el cumplimiento de la programación, las obligaciones del contratista, las medidas de seguridad y salud en el trabajo, el manejo ambiental, la adecuada inversión de los recursos y la elaboración de los informes, actas y soportes requeridos durante la ejecución y cierre contractual.

La contratación de la interventoría encuentra fundamento en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, que establecen el deber de las entidades estatales de vigilar permanentemente la correcta ejecución de los contratos, así como las funciones, facultades y responsabilidades de quienes ejercen la supervisión y la interventoría.

En particular, el artículo 83 dispone que la interventoría procede cuando el seguimiento del contrato exige conocimientos especializados o cuando su complejidad o extensión lo justifican. Asimismo, permite que, cuando la entidad lo encuentre justificado y de acuerdo con la naturaleza del contrato principal, se incluyan dentro de la interventoría actividades de seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable y jurídico.

Por lo anterior, teniendo en cuenta la especialidad técnica de las intervenciones proyectadas y la necesidad de ejercer un control integral sobre su ejecución, se justifica la contratación de una interventoría independiente, que proporcione a la Administración Municipal información verificable, conceptos técnicos, informes de

seguimiento y los demás soportes necesarios para la adopción oportuna de decisiones.

La contratación de la interventoría se encuentra articulada con el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027, **"Pereira Segura, Innovadora, Competitiva e Inteligente"**, específicamente con el Programa No. 18, denominado **"Gestión Integral del Riesgo en el Municipio de Pereira"**, y con el proyecto de inversión No. **2024660010044, "CONSTRUCCIÓN OBRAS DE INGENIERÍA PARA LA MITIGACIÓN DE RIESGOS AMBIENTALES PEREIRA"**. Dentro de dicho proyecto se contempla la actividad **"Desarrollar la interventoría del proyecto"**, orientada al seguimiento y control de las intervenciones destinadas a la reducción y mitigación del riesgo. En este sentido, la contratación contribuye al cumplimiento de la Meta de Producto P18MP127, relacionada con la ejecución de quince (15) obras de infraestructura para la mitigación del riesgo en el municipio, y de la Meta de Resultado C2MR66, orientada a disminuir la tasa de personas afectadas por eventos de desastres naturales.

Por consiguiente, la interventoría constituye una actividad complementaria y necesaria para verificar que los recursos destinados a la mitigación del riesgo se ejecuten bajo condiciones adecuadas de calidad, seguridad, eficiencia y cumplimiento de los objetivos previstos por la Administración Municipal.

De conformidad con el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los contratos cuyo objeto corresponde a la interventoría tienen naturaleza jurídica de contratos de consultoría, toda vez que comprenden actividades especializadas de coordinación, seguimiento, control y supervisión técnica de proyectos y contratos. En consecuencia, la presente contratación no corresponde a un contrato de obra pública, puesto que su objeto no consiste en ejecutar directamente las actividades constructivas, sino en desarrollar la interventoría técnica, financiera, administrativa, ambiental y jurídica del contrato de obra destinado a la protección y estabilización del talud.

Respecto de la modalidad de selección, el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, establece que la contratación cuyo valor no exceda el diez por ciento (10 %) de la menor cuantía de la entidad estatal debe adelantarse mediante el procedimiento de mínima cuantía, independientemente de su objeto contractual.

Esta disposición se encuentra reglamentada en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, con sus respectivas modificaciones, los cuales regulan los estudios previos y el procedimiento aplicable a esta modalidad de selección.

Así las cosas, aunque por su tipología contractual la interventoría corresponde a una consultoría y, como regla general, este tipo de contratos se selecciona mediante concurso de méritos, cuando su presupuesto oficial no supera el límite establecido para la mínima cuantía debe aplicarse esta última modalidad, en atención a la regla especial determinada por el valor de la contratación.

En este mismo sentido, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en el numeral 12.2 del *Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía*, precisa que, cuando concurren las condiciones para adelantar un concurso de méritos y un proceso de mínima cuantía, prevalece esta última modalidad, siempre que el presupuesto contractual se encuentre dentro del límite legal establecido.

Por lo tanto, conforme a la naturaleza del objeto y a la verificación de que el presupuesto oficial estimado se encuentra dentro del límite de mínima cuantía aplicable al Municipio de Pereira, resulta jurídicamente procedente adelantar la selección del interventor mediante el procedimiento de mínima cuantía, sin que la naturaleza de consultoría del contrato obligue, por sí sola, a acudir a un concurso de méritos.

En consecuencia, el proceso se adelantará mediante invitación pública, conforme a las reglas de la mínima cuantía previstas en el Decreto 1082 de 2015 y sus modificaciones, estableciendo requisitos habilitantes proporcionales a la naturaleza, especialidad técnica y alcance de la interventoría.

La Entidad verificará las condiciones de capacidad jurídica, experiencia y cumplimiento de las exigencias técnicas y profesionales establecidas en la invitación, seleccionando la oferta de menor precio que cumpla con los requisitos exigidos, sin perjuicio de las reglas legales aplicables a la subsanación y evaluación de propuestas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1882 de 2018, modificado por el artículo 1 de la Ley 2022 de 2020, la Entidad efectuó la revisión del marco normativo y de los documentos tipo adoptados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, con el propósito de determinar su aplicabilidad al presente proceso contractual.

De esta revisión se establece que la presente contratación no se encuentra sujeta a la aplicación obligatoria de documentos tipo o pliegos tipo, teniendo en cuenta tanto la naturaleza jurídica del contrato como la modalidad de selección mediante la cual se adelanta el procedimiento.

En primer lugar, los documentos tipo adoptados para los procesos de mínima cuantía de obra pública tienen un ámbito de aplicación referido a la contratación

para la ejecución de obras, mientras que el presente proceso tiene por objeto exclusivo la prestación de servicios especializados de interventoría, cuya tipología contractual corresponde a consultoría, conforme al numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

Por lo anterior, no resulta jurídicamente procedente aplicar los documentos tipo de mínima cuantía destinados a contratos de obra pública a un proceso cuyo objeto consiste en ejercer la vigilancia, seguimiento y control de un contrato de obra.

En segundo lugar, si bien Colombia Compra Eficiente ha adoptado documentos tipo para la contratación de interventorías de obra pública, estos se encuentran estructurados para procedimientos de selección mediante concurso de méritos, dentro de los sectores y ámbitos de aplicación expresamente definidos en los respectivos actos administrativos.

A manera de referencia, la Resolución No. 953 de 2025 adoptó la versión 2 de los documentos tipo para procesos de concurso de méritos destinados a contratar interventorías de obras públicas de infraestructura social. De igual manera, la Resolución No. 725 de 2024 adoptó la versión 3 de los documentos tipo para procesos de concurso de méritos de interventoría de obras públicas de infraestructura de transporte.

Estos instrumentos no resultan de obligatorio cumplimiento para el presente proceso, puesto que fueron adoptados para una modalidad de selección distinta de la mínima cuantía y dentro de los ámbitos específicos definidos por sus respectivas resoluciones.

En consecuencia, no se identifica un documento tipo vigente de obligatorio cumplimiento que regule específicamente la contratación de interventoría mediante la modalidad de mínima cuantía y resulte aplicable al objeto del presente proceso. Por tal motivo, el Municipio de Pereira estructurará sus estudios previos, invitación pública y demás documentos contractuales con fundamento en las disposiciones que regulan la mínima cuantía, particularmente la Ley 1150 de 2007, modificada por la Ley 2069 de 2020, y el Decreto 1082 de 2015 y sus modificaciones, observando las características propias de un contrato de consultoría de interventoría.

La inaplicabilidad de documentos tipo no exime a la Entidad de establecer condiciones técnicas, jurídicas y de experiencia que garanticen la idoneidad del futuro interventor, ni del cumplimiento de los principios de planeación, transparencia, economía, responsabilidad, igualdad y selección objetiva establecidos en el régimen de contratación estatal.

Para respaldar presupuestalmente la contratación de la interventoría, el Municipio de Pereira cuenta, de acuerdo con los soportes del proceso, con el Certificado de Conveniencia, Oportunidad y Registro de Actividades No. 11693 del 28 de septiembre de 2026 y con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 10600 del 2 de octubre de 2026, con vencimiento el 31 de diciembre de 2026; los recursos se encuentran asociados al rubro presupuestal 2.3.2.02.02.008, fondo 101, centro de costo 1107 y proyecto de inversión No. 2024660010044, correspondiente a la construcción de obras de ingeniería para la mitigación de riesgos ambientales en el municipio de Pereira.

La contratación deberá desarrollarse dentro del presupuesto oficial establecido en los estudios previos y debidamente respaldado por la disponibilidad presupuestal correspondiente, garantizando su correspondencia con las actividades, perfiles profesionales, dedicaciones, plazo y demás costos necesarios para la adecuada ejecución de la interventoría.

En virtud de lo expuesto, se encuentra técnica, jurídica y administrativamente justificada la necesidad de adelantar la contratación de la interventoría técnica, financiera, administrativa, ambiental y jurídica del contrato de obra para la construcción de obras de protección del talud, sector intermedio, comuna Villa Santana del Municipio de Pereira.

La contratación permitirá ejercer un control especializado e independiente sobre la ejecución contractual, verificar el cumplimiento de los estudios y diseños previamente elaborados, realizar seguimiento a las obligaciones del contratista de obra y a la utilización de los recursos públicos, identificar oportunamente posibles incumplimientos o desviaciones técnicas y disponer de la información y los soportes necesarios para la adecuada gestión, seguimiento y cierre del contrato.

Asimismo, se encuentra sustentada la procedencia de la modalidad de mínima cuantía, en razón del presupuesto oficial estimado y de la regla legal que permite su aplicación independientemente del objeto contractual, así como la no aplicación obligatoria de documentos tipo, al no existir un instrumento adoptado específicamente para este procedimiento de mínima cuantía cuyo ámbito de aplicación comprenda la interventoría objeto de contratación.

En consecuencia, se considera necesario, conveniente y procedente adelantar el correspondiente proceso de selección, garantizando la contratación de un interventor idóneo que contribuya al cumplimiento de los objetivos institucionales de mitigación del riesgo, protección de la población y adecuada administración de los recursos públicos.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LA INTERVENTORÍA

1. Verificar la obra conforme a diseños y especificaciones.
2. Controlar el replanteo y las verificaciones topográficas.
3. Supervisar excavaciones y proteger edificaciones vecinas.
4. Comprobar las recomendaciones geotécnicas aplicables.
5. Inspeccionar anclajes y elementos de contención del talud.
6. Verificar drenajes y manejo de aguas de escorrentía.
7. Controlar materiales, ensayos y procedimientos de obra.
8. Seguir el cronograma, las cantidades y los recursos.
9. Verificar controles ambientales y de seguridad laboral.
10. Informar novedades, riesgos e incumplimientos a la Entidad.
11. Revisar informes, planos récord y cierre de la obra.

METODOLOGÍA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL

1. Revisar los estudios, diseños y documentos de la obra.
2. Verificar personal, equipos, programación y procedimientos.
3. Realizar visitas y registrar avances y novedades.
4. Inspeccionar excavaciones, anclajes y obras complementarias.
5. Revisar ensayos, materiales y cantidades ejecutadas.
6. Verificar condiciones geotécnicas y funcionamiento de drenajes.
7. Participar en comités y seguir los compromisos.
8. Revisar actas, pagos y balances físico y financiero.
9. Verificar las medidas ambientales, sociales y de seguridad.
10. Comunicar riesgos e incumplimientos a la supervisión.
11. Revisar el recibo y los documentos finales de la obra.

UBICACIÓN DE LA INTERVENCIÓN

El área de intervención se encuentra en la calle 18A Este, casa 2 de la manzana 10B, barrio La Isla, sector intermedio de la comuna Villa Santana, municipio de Pereira, Risaralda. Según los antecedentes técnicos, el área estimada es de 55,00 m² y cuenta con levantamiento topográfico para las obras de protección del talud, en el predio que figura a nombre de la señora Rosalba Osorio Soto.


Carrera 19
Carrera 19a
Carrera 19b
Carrera 20
Carrera 21
Carrera 23
Calle 17c Este
Calle 17d Este
Calle 18 Este
Calle 18 C Este
Calle 19 Este
Intermedio villasantana
Tienda de alimentación
ESCUELA MANOS UNIDAS
Google Maps



TABLA DE COORDENADAS DEL ÁREA INICIAL DEL PREDIO

CUADRO DE COORDENADAS CASA BARRIO VILLA SANTANA (PEREIRA RISARALDA)							
N° LADO	DISTANCIA (m)	DIRECCIÓN	INICIO COORDENADA		FINAL COORDENADA		COLINDANCIA
L1	10.45	N79° 45' 40.65E"	P1	2088684.52N 4704262.28E	P2	2088686.36N 4704272.48E	CALLE18A ESTE
L2	5.98	S20° 28' 53.57E"	P2	2088686.36N 4704272.48E	P3	2088680.76N 4704274.57E	CASA#1 M-10B
L3	8.45	S61° 14' 42.80W"	P3	2088680.76N 4704274.57E	P4	2088676.70N 4704267.16E	PEATONAL M-10B
L4	5.85	S61° 14' 42.40W"	P4	2088676.70N 4704267.16E	P5	2088673.88N 4704262.03E	CASA#3 M-10B
L5	2.93	S72° 36' 08.65W"	P5	2088673.88N 4704262.03E	P6	2088673.01N 4704259.24E	SOLAR
L6	11.9	N14° 46' 39.57E"	P6	2088673.01N 4704259.24E	P1	2088684.52N 4704262.28E	CALLE18A ESTE

1.2. META(S) DEL PLAN DE DESARROLLO.

PLAN DE DESARROLLO 2024- 2027	
	DESCRIPCIÓN
LÍNEA ESTRATÉGICA	Pereira segura, innovadora, competitiva e inteligente.
COMPONENTE ESTRATEGICO	Componente 2. Pereira segura, innovadora y competitiva
SECTOR	Gobierno territorial.
PROGRAMA	Programa No. 18. Gestión integral del riesgo en el municipio de Pereira.
SUBPROGRAMA	Estudios de riesgos y desastres realizados
ACTIVIDAD	Desarrollar la interventoría del proyecto.
COMPONENTE DEL PROYECTO	Ingeniería y administración.
INDICADOR DEL PRODUCTO	Obras de mitigación del riesgo ejecutadas.
META PLAN DE DESARROLLO	P18MP127. Ejecutar 15 obras de infraestructura para la mitigación del riesgo en el municipio de Pereira.

2. OBJETO:

INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y JURÍDICA AL CONTRATO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN DEL TALUD, SECTOR INTERMEDIO, COMUNA VILLA SANTANA DEL MUNICIPIO DE PEREIRA

2.1. Identificación en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC

CÓDIGO	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
811015	F (SERVICIOS)	810000	811000	811101500	Ingeniería y arquitectura

NOTA: Los anteriores códigos solo son referencia, por tal motivo no son requisito habilitante para el proponente.

2.2. ALCANCES

La interventoría comprenderá el seguimiento, la vigilancia y el control de las actividades previstas en el presupuesto y los documentos técnicos del contrato de obra, verificando sus cantidades, procedimientos constructivos, especificaciones, calidad y cumplimiento contractual, sin asumir la ejecución material de las obras.

ACTIVIDADES OBJETO DE INTERVENTORÍA

Alcaldía de PEREIRA — **PRESUPUESTO DE INTERVENTORÍA**

Objeto: **INTEVENTORIA PARA LAS OBRAS DE PROTECCIÓN TALUD UBICADO EN LA CALLE 18A ESTE CON CRA. 21, CASA 2 MANZANA 10B, BARRIO LA ISLA, SECTOR INTERMEDIO, COMUNA VILLASANTANA DEL MUNICIPIO DE PEREIRA**						Elaboró: **John Henry Mora Galvis**	
						Fecha:	**28-jul-26**
						Plazo:	**1** 12
PERSONAL POR NÓMINA <= 2 SMMLV							
Orden #	Cargo / Oficio / Gasto	Cant. pers.	Salario COP $	Unidad	meses	Partici pación	Valor COP $
					A - SUMA PERSONAL POR NÓMINA =		0
					Factor multiplicador:	**FM1**	2,512
					B - SUBTOTAL PERSONAL POR NÓMINA - (A × FM1) =		**0**
PERSONAL POR NÓMINA > 2 SMMLV							
Orden #	Cargo / Oficio / Gasto	Cant. pers.	Salario COP $	Unidad	meses	Partici pación	Valor COP $
1	Residentes de consultoria	1	3.860.000	Mes	1	60%	2.316.000
2	Profesional SISOMA	1	3.330.000	Mes	1	50%	1.665.000
					A - SUMA PERSONAL POR NÓMINA =		3.981.000
					Factor multiplicador:	**FM2**	2,328
					B - SUBTOTAL PERSONAL POR NÓMINA - (A × FM1) =		**9.267.768**
PERSONAL POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS							
#	Cargo / Oficio / Gasto	Cant. pers.	Honorario COP$	Unidad	Cant. meses	Partici pación	Valor
				Mes			
					C - SUMA PERSONAL POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS =		0
					Factor multiplicador:	**FM3**	1,576
					D - SUBTOTAL PERSONAL POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS - (C × FM2) =		**0**
OTROS COSTOS DIRECTOS							
#	Descripción	Unidad	Tarifa / costo	Cant. Mensual	meses	Cant. Total	Valor
2.7	Edición de informes, papelería, reproducciòn de documentos, planos, fotografías, videos	Mes	1.000.000	1	1	1	1.000.000
					E - OTROS COSTOS		1.000.000
					Factor multiplicador:	**FM4**	1,368
					F - SUBTOTAL OTROS COSTOS - (E × FM3)		**1.368.000**
					G - TOTAL COSTOS IVA (B + D + F)		**10.635.768**
IVA							
					K: IVA = J ×	**19%**	**2.020.796**
					COSTO TOTAL (K + J)		**12.656.564**

Nota: El valor de la carga tributaria corresponde al cálculo de la administración de los costos indirectos.

PRINCIPALES ACTIVIDADES POR EJECUTAR DE LA INTERVENTORÍA

La interventoría objeto del presente proceso se ejercerá sobre el contrato de obra derivado del proceso SMI-IPMC-197-2026, cuyo objeto corresponde a la construcción de obras de protección del talud, sector intermedio, comuna Villa Santana, del municipio de Pereira. El interventor realizará el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, jurídico, social y ambiental, en los términos y con el alcance previstos en el contrato de interventoría.

- verificación de la estructuración de la organización del proyecto preparada por el constructor;
- revisión y aprobación del cronograma de obra, elaborado por el constructor, incluyendo flujo de inversiones y ruta crítica en cumplimiento del plazo.
- revisión y apropiación de los diseños, cantidades de obra y presupuesto;
- revisión y aprobación del Programa de Manejo Ambiental, formulado por el constructor, incluyendo el plan de gestión de Residuos de Construcción y Demolición (RCD); (si se requiere).
- revisión del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST dispuesto por el constructor;
- revisión del Plan de Manejo de Tránsito PMT, presentado por el Constructor, según se requiera;
- aprobación de los esquemas de campamentos, oficinas y almacenes de obra elaborados por el Constructor; (si se requiere).
- verificación de la gestión oportuna que debe realizar el constructor para obtención de permisos, aprobaciones y autorizaciones requeridos;
- verificación de la contratación de proveedores de insumos (bienes y servicios) por parte del constructor;
- verificación del inicio de fabricación de mobiliarios y elementos en talleres por parte del Constructor; (si se requiere).
- autorización para que el constructor inicie todas las labores de campo que no requiera permiso de terceros, verificando el cumplimiento de requisitos;
- Confirmación de la suscripción por parte del constructor y de los propietarios de las actas de vecindad y de entorno verificando el estado de los predios y del espacio público antes del inicio de las obras.

- seguimiento a la implementación del Programa de Manejo Ambiental, incluyendo el plan de gestión de RCD, del PGS y del PMT, por parte del constructor, (si se requiere).
- comprobación del cumplimiento de las obligaciones por parte del constructor contenidas en los permisos y autorizaciones otorgados;
- implementación de los procedimientos y protocolos para verificar la calidad de las obras que se ejecutan;
- recibo a satisfacción de las obras,
- verificación de la entrega de las obras referentes a las entidades o dependencias correspondientes tales como las empresas de servicios públicos.
- revisión y aprobación de planos "as built" o “planos récord” de la obra realizados por el constructor;
- revisión del manual de operación y mantenimiento preparado por el constructor y verificación de la capacitación que debe realizar el constructor a funcionarios y servidores de la administración si se requiere;
- control de actualización de los términos de las garantías de obra;
- verificación del desmonte de campamentos e instalaciones provisionales por parte del constructor;
- revisión de la limpieza y entrega de predios utilizados por el constructor durante la ejecución;
- presentación de proyecto de acta de liquidación de obra;
- Confirmación de la suscripción por parte del constructor y de los propietarios de las actas de cierre de vecindad y de entorno verificando el estado de los predios y del espacio público al terminar las obras.

Durante el transcurso del contrato el interventor deberá hacer comités de obra para el seguimiento administrativo, financiero, técnico, social y ambiental, registrando las actividades, inconvenientes y decisiones en el acta correspondiente y entregar informe semanal ejecutivo de avance del proyecto a la supervisión incluyendo los diferentes componentes.

Igualmente deberá elaborar y entregar los informes del proyecto incluyendo el avance físico de las obras de acuerdo con el cronograma aprobado y ejecución presupuestal tanto del contrato de obra como el de interventoría. En el informe se deben considerar los componentes administrativo, financiero, técnico, jurídico, legal, social y ambiental en las dos etapas o fases determinadas.

2.3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

2.4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Durante la ejecución del objeto antes descrito, el contratista debe cumplir con las siguientes condiciones:

1. Contar con el personal profesional, técnico y administrativo idóneo, para el desarrollo de las actividades del objeto.

2. Contar con los elementos de protección personal para el personal que va a realizar las labores. Resolución 1409 de julio 23 de 2012 y Decreto 1443 del 31 de julio de 2014 del ministerio de trabajo, en los casos que aplique.

3. Mantener contacto continuo con el Supervisor designado por la Entidad, para garantizar la oportunidad y calidad, en la ejecución del objeto a contratar.

4. Será también obligación del contratista, mantener indemne al Municipio de Pereira de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, en los casos que aplique.

5. El contratista no podrá subcontratar ni ceder el contrato sin el consentimiento previo y escrito del Municipio de Pereira.

6. Mantener los precios ofrecidos durante la ejecución del contrato.

7. El contratista se compromete a aceptar las condiciones establecidas en la comunicación de aceptación de oferta suscrita por la entidad.

8. EL contratista se compromete además del objeto del contrato y su alcance, a cumplir con todas las obligaciones inherentes a él, en especial, las relacionadas con el uso de la documentación utilizada en el Sistema de Gestión de Calidad del Municipio de Pereira y las erogaciones de tipo tributario en que se incurran durante la ejecución del contrato, las cuales debe tener en cuenta al momento de presentar la oferta

9. Toda la información primaria y secundaria que haya sido utilizada para el desarrollo de la actividad será organizada en medio digital y se catalogará de tal forma que se facilite su consulta, tanto por parte de la entidad contratante, como por cualquier otra persona que en el presente o en el futuro se encuentre interesada en acceder a esa información. De igual manera toda la información del proceso será almacenada en bases de datos magnéticos e impresos, según los estándares que se hayan acordado con el supervisor y/o interventor.

10. Estar en comunicación con el supervisor y/o interventor del contrato

11. Permitir la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.

12. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, para desarrollar el Contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecidos.

13. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definido en el Anexo Técnico 1 en los plazos acordados con la Entidad.

14. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del Contrato.

15. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio donde se desarrolla la consultoría.

16. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del Contrato.
17. Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del Contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del Contrato.
18. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del Contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (artículo 50 Ley 789 de 2002 y artículo 23 Ley 80 de 1993) que le corresponda para cada pago o abono en cuenta según la forma de pago.
19. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del Contrato.
20. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad.
21. Dar cumplimiento a las condiciones especiales de ejecución en favor de las personas con discapacidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 287 de 2026. En ese sentido, cuando para la ejecución del contrato se requiera subcontratar bienes o servicios dentro de la cadena de provisión asociada al objeto contractual, el contratista deberá priorizar, siempre que exista oferta disponible y condiciones de idoneidad, la contratación de personas naturales con discapacidad, así como emprendimientos o empresas conformadas por personas con discapacidad, conforme a los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del citado Decreto.

NOTA: La contratación objeto de la presente convocatoria no genera relación laboral entre el Municipio de Pereira y el contratista, ni con las personas que este vincule para el suministro del objeto de contrato

a) **NOTA 1: Responsabilidad del Contratista:** De acuerdo con los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993, el contratista responderá civil y penalmente por las acciones y omisiones en las que él incurra durante la ejecución de este contrato.

b) **NOTA 2:** La contratación objeto del presente proceso no genera relación laboral entre el municipio de Pereira y el contratista, ni con las personas que éste vincule para la ejecución del contrato.

2.6. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE PEREIRA:

1. Cancelar el valor del contrato en la forma estipulada en la FORMA DE PAGO.

2. Designar Supervisor para la verificación del cumplimiento de la ejecución del contrato y las demás obligaciones que surjan con ocasión de este.
3. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
4. Verificar el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1150 de 2007.
5. Programar la presentación de las facturas con el CONTRATISTA, e incluir el valor de las mismas dentro de la programación del PAC del mes respectivo, en que el dinero deba ser girado.
6. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Las condiciones técnicas de la interventoría comprenden la verificación integral de las obras de adecuación, estabilización y protección del talud destinadas a controlar la erosión y los factores de inestabilidad del terreno. El interventor deberá comprobar la correcta ejecución de las actividades preliminares de localización, replanteo, cerramiento, señalización y adecuación del área, así como supervisar los desmontes, demoliciones, excavaciones, movimientos de tierra, conformación y rellenos requeridos. De igual manera, verificará el manejo de las redes subterráneas e instalaciones hidrosanitarias existentes, conforme a los diseños, permisos y documentos contractuales.

Respecto del componente principal, el interventor controlará la ejecución de las obras de contención y estabilización, incluidos los sistemas de anclaje, elementos de refuerzo y estructuras en concreto, verificando su concordancia con los estudios, diseños, especificaciones técnicas y controles de calidad. Asimismo, supervisará las obras de drenaje superficial y subsuperficial para el manejo de infiltraciones y escorrentías, las intervenciones sobre pavimentos y concretos existentes, las actividades complementarias de protección y el cargue, transporte y disposición de los materiales producto de la construcción.

En todas estas actividades, la interventoría deberá realizar seguimiento documentado al cumplimiento técnico, al avance físico y financiero, a las obligaciones ambientales y de seguridad, y a las medidas de protección de las edificaciones e infraestructura existentes, de modo que las obras contribuyan efectivamente a mitigar las condiciones de riesgo y garanticen la estabilidad, seguridad y funcionalidad del sector intervenido.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato será el presupuesto oficial asignado para el presente proceso de contratación, es decir, **DOCE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS**

MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($12.656.564) IVA incluido e incluyendo impuestos y deducciones.

5. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO

El presupuesto oficial de la interventoría se estructuró a partir de los costos del personal requerido, sus dedicaciones, el factor multiplicador aplicable y los demás costos directos identificados en el cuadro presupuestal que integra el presente estudio previo, conforme al alcance y plazo previstos para las actividades de seguimiento y control del contrato de obra.

5.1. Aspectos tributarios y financieros del contrato.

Aspectos Tributarios y Financieros del Contrato: Los impuestos vigentes a la fecha deben ser cancelados por el Contratista, sin que exista reclamación posible de ajustes o reconocimientos de estos.

Las demás erogaciones que debe tener en cuenta cada proponente, además el valor de la propuesta debe comprender todos los costos que pueda generar el objeto de la contratación, por lo tanto, el proponente deberá proyectar todos los costos en que pudiera incurrir durante la ejecución del contrato.

Como guía para el Proponente se relacionan los impuestos, retenciones y gastos generales para este tipo de Contratos con el Municipio de Pereira:

IMPUESTO CONTRIBUCIÓN O GASTO	CARÁCTER	VALOR O PORCENTAJE
Estampilla pro cultura	Municipal	1.5%
Estampilla pro adulto mayor	Municipal	2%
Estampilla pro deporte	Municipal	2%
Estampilla para la Justicia Familiar	Municipal	2%
Industria y comercio	Municipal	De acuerdo a la actividad económica
Retención en la fuente	Nacional	De acuerdo a la actividad económica.
Estampilla UTP	Municipal	1%
Rete ICA	Municipal	De acuerdo a la actividad económica.
IVA	Nacional	19%

6. RESPALDO PRESUPUESTAL

El Municipio de Pereira adelantará el presente proceso con cargo a la siguiente disponibilidad presupuestal:

NÚMERO DE CONVENIENCIA	NÚMERO DE CDP	CÓDIGO DE RUBRO	NOMBRE DE RUBRO	FONDO	PROYECTO	VALOR
No. 11693 del 28 de septiembre de 2026	No. 10600 del 02 de octubre de 2026	11-07-23-20-20-20-08	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	101	2024660010044 CONSTRUCCIÓN OBRAS DE INGENIERIA PARA LA MITIGACIÓN DE RIESGOS AMBIENTALES PEREIRA	$17.000.000

7. FORMA DE PAGO:

El Municipio de Pereira pagará el valor del contrato de interventoría mediante dos (2) pagos, previa certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción por parte del supervisor designado, así:

Primer pago: 90 % del valor del contrato. Se efectuará una vez cumplidas las actividades de seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, ambiental y jurídico durante la ejecución de las obras, previa presentación y aprobación de los informes de interventoría, soportes de ejecución y acta de recibo de las obras.

Segundo y último pago: 10 % del valor del contrato. Se realizará una vez cumplidas las obligaciones de cierre de la interventoría, previa entrega y aprobación del informe final, balance técnico y financiero, verificación de planos récord, cierre de obligaciones ambientales y administrativas, revisión de garantías, proyecto de acta de liquidación del contrato de obra y demás soportes requeridos para su cierre contractual.

PARÁGRAFO PRIMERO. El último pago estará condicionado a la entrega y aprobación de los documentos de cierre y del proyecto de liquidación, sin exigir la suscripción definitiva del acta de liquidación del contrato de obra, cuando esta dependa de actuaciones ajenas al interventor.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para cada pago, el contratista deberá presentar la factura o documento equivalente, los soportes de cumplimiento y la acreditación de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando corresponda. Se aplicarán las deducciones de ley.

PARÁGRAFO TERCERO. No se otorgará anticipo.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN:

TÉRMINO	NO EXCEDER

Un (1) mes a partir de la suscripción del acta de inicio.	30 de diciembre del 2026

9. CRITERIOS HABILITANTES

Para ser habilitados los oferentes que participen del proceso de selección, deberán acreditar junto con la propuesta la relación documental que se encuentra a continuación, la cual será evaluada.

ÍTEM	CARACTERÍSTICAS	ACREDITACIÓN
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA	- De acuerdo al formato establecido por el municipio en el anexo - El oferente y su representante legal deberán encontrarse libres de inhabilidades, incompatibilidades y no tener ninguna prohibición para contratar, para lo cual deberá incluirse una DECLARACIÓN EXPRESA.	**Anexo 1. carta presentación de la propuesta** debidamente diligenciada y firmada por el representante legal.
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN	- Suscribir y ejecutar las afirmaciones contenidas en el anexo de compromiso anticorrupción.	**Anexo 2. compromiso anticorrupción** debidamente diligenciado y firmado por el representante legal.
CAPACIDAD JURÍDICA	- Objeto social o actividad económica del registro mercantil relacionada con el objeto del contrato. - Término de duración superior al contrato y un año más. - Mayoría de edad. - Ausencia de limitaciones para contratar.	Certificado de existencia y representación o Registro Mercantil cuya expedición no supere los 30 días a la fecha del cierre
	Calidad del representante legal	Autorización para contratar

<table>
<tr><td></td><td colspan="2"></td><td>Copia de la cédula de ciudadanía o de extranjería o pasaporte.</td></tr>
<tr><td>LIBRETA MILITAR</td><td colspan="2">Lo anterior, siempre que se trate de hombres menores de 50 años, de conformidad con el artículo 111 del Decreto – Ley 2150 de 1995.</td><td>Copia legible de la libreta militar, o documento equivalente, del representante legal.

En caso de consorcio o unión temporal, este requisito deberá cumplirse respecto de cada uno de sus integrantes.</td></tr>
<tr><td rowspan="2">EXPERIENCIA*</td><td>Número de contratos</td><td>Sumatoria del valor</td><td rowspan="2">Deberá aportar certificación de experiencia por cada contrato ejecutado, bien sea copia del acta de terminación o copia del acta de recibo a satisfacción o de la copia del acta de liquidación, cuyo objeto tenga relación con el presente proceso - Anexo 3: relación de experiencia</td></tr>
<tr><td>mínimo 1 (uno) y máximo 3 (tres) contratos ejecutados relacionados con el objeto del presente contrato.</td><td>Igual o superior al 100 % del valor estimado del contrato.</td></tr>
<tr><td colspan="2">CRITERIOS DIFERENCIALES MIPYMES Criterio diferencial para Mipyme: En cumplimiento del decreto 1860 del 2021 y ley 2069 del 2020 tratándose de empresas Mipyme, respecto del ítem de experiencia, bastará con que esté presente en máximo cuatro (4) certificaciones de contratos cuyo objeto guarde coherencia con el</td><td>Deberá aportar certificación de experiencia por cada contrato ejecutado, bien sea copia del acta de terminación o copia del acta de recibo a satisfacción o de la copia del acta de liquidación, cuyo objeto guarde</td></tr>
</table>

	objeto del presente proceso y cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial.	coherencia con el objeto del presente proceso.
ACTIVIDAD ECONÓMICA	Relacionada con el objeto a contratar, actualizado de acuerdo con la normatividad legal vigente, fecha de impresión no superior a 30 días.	RUT.
HOJA DE VIDA FUNCIÓN PÚBLICA	Debidamente diligenciada, actualizada y firmada.	Hoja de vida de la función pública.
PAGO DE APORTES AL SGSS	Encontrarse al día en los pagos del sistema integral de la seguridad social.	Certificación de pago de aportes a la seguridad social y aportes parafiscales o planilla de pago. (Según el artículo 50 de la ley 789 de 2002). (Cuando dicha certificación se realice por intermedio de contador público, deberá anexar copia de la cédula, tarjeta profesional y Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores).
VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES	Los documentos que anexe el oferente, serán nuevamente verificados por el municipio en las plataformas existentes.	Certificado de antecedentes disciplinarios
		Certificado de antecedentes fiscales
		Certificado de antecedentes penales
		Certificado de inhabilidades por delitos sexuales.
		Certificado REDAM (Registro de deudores alimentarios morosos).
		Certificado de antecedentes Registro

		nacional de medidas correctivas
DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES.	a) La duración debe ser por lo menos el término del contrato y un año más. b) Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal. c) Establecer qué persona representará al consorcio o unión temporal. d) Señalar el porcentaje de participación. e) Adjuntar con la propuesta el certificado de existencia y representación legal o matrícula mercantil de cada una de las personas que conforman el consorcio o unión temporal, atendiendo a lo exigido en la invitación pública. f) Que los integrantes tengan la capacidad Jurídica para obligarse o contratar.	**Anexos conformación de consorcio (anexo 4) o unión temporal (anexo 5)** debidamente diligenciados mediante el cual se conforma el consorcio o la unión temporal Certificado de existencia y representación de cada uno de los oferentes.
OFERTA ECONÓMICA	- De conformidad con el anexo oferta económica. - Los valores identificados en la oferta económica no deben superar los valores promedios relacionados por el municipio. - El contenido del formulario no puede ser alterado y debe ser diligenciado en su totalidad	**Anexo 6: oferta económica** debidamente diligenciado por el representante legal (dicha firma se tendrá en cuenta como intención de participar) – Los cálculos de la misma son responsabilidad del proponente. **NO SUBSANABLE**

REQUISITOS ESPECIALES-TÉCNICOS / PERSONAL	**CARACTERÍSTICAS** **1. Residente de interventoría:** Profesional en Ingeniería Civil o Arquitectura, con experiencia general mínima de dos (2) años y experiencia específica mínima de un (1) año en la ejecución de contratos de interventoría cuyo objeto sea igual, similar o afín al objeto del presente proceso de contratación. **2. Profesional SISOMA:** Profesional con experiencia general mínima de dos (2) años y experiencia específica mínima de un (1) año en actividades de seguridad industrial, salud ocupacional y gestión ambiental, desarrolladas en el marco de contratos cuyo objeto sea igual, similar o afín al del presente proceso de contratación.	**ACREDITACIÓN** **1**. Adjuntar hoja de vida, tarjeta profesional o documento que lo acredite. Certificados, actas de recibo y Actas de liquidación de contratos. **2**. Adjuntar hoja de vida, tarjeta profesional o documento que lo acredite. Certificados, actas de recibo y Actas de liquidación de contratos.

NOTA 1: El municipio se encuentra facultado para verificar, cotejar y corroborar la veracidad de la información presentada, en caso de que dicha información sitúe una presunta falsedad total o parcial, el municipio se encuentra en la obligación de rechazar la propuesta e iniciar la denuncia penal al oferente.

NOTA 2: Los documentos que acrediten la experiencia deberán contener como mínimo la siguiente información.

a) Nombre o razón social de la entidad contratante.
b) Nombre o razón social del contratista.
c) Objeto del contrato.
d) Valor del contrato.
e) Fecha de inicio y terminación del contrato.
f) Firma de la persona autorizada para ello.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia habilitante será aportada por uno de los integrantes que la tengan.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades de consorcio o unión temporal.

En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos.

10. EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA PARTICIPAR EN EL PROCESO PARA MIPYMES:

En cumplimiento del Decreto 1860 de 2021, Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas, la entidad incorporará como requisito habilitante diferencial el contenido en el numeral 2. "*Número de contratos para la acreditación de la experiencia"* así:

Las Mipyme acreditarán experiencia certificada mediante máximo cuatro (4) contratos que tengan relación con el objeto del presente proceso y cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial consorcio o unión temporal.

Las Mipyme acreditarán experiencia certificada mediante máximo cuatro (4) contratos que tengan relación con el objeto del presente proceso y cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial.

11. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

- La oferta presentada que cumpla con la totalidad de los criterios habilitantes y las condiciones técnicas y financieras exigidas.

- De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en concordancia con el Decreto Nº 1082 del 2015, se seleccionará la propuesta que tenga el **MENOR PRECIO.**

Nota: El MENOR PRECIO será establecido con el valor de la propuesta antes de IVA, sin embargo, el valor ofertado después de IVA no podrá ser superior al valor estimado del contrato.

12. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

12.1. Portal Único de Contratación – SECOP II.

Las propuestas deben ser presentadas en el módulo dispuesto por el SECOP II, siguiendo todos los parámetros establecidos en ella y en los documentos que anexa la Entidad.

Para el cierre del proceso, la plataforma transaccional SECOP II inhabilitará de manera automática la presentación de ofertas en la fecha y hora configuradas en el cronograma.

12.2. Generalidades de la presentación de las propuestas.

El proponente deberá estimar dentro del valor de la oferta económica todos los requerimientos de contenido técnico necesarios para el desarrollo del contrato, por lo anterior deberá tener en cuenta las siguientes reglas:

a. Debe corresponder a números enteros consecutivos, en consecuencia, no podrán utilizarse números acompañados de letras, sub-números, ni decimales, de presentarse así, el municipio hará los respectivos ajustes aritméticos.

b. Serán de exclusiva responsabilidad del oferente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su oferta económica, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

c. Para efecto del señalamiento de la propuesta económica, debe indicase los precios expresados en pesos colombianos, el oferente debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos (directos e indirectos) que considere necesarios para la fijación de la oferta económica.

d. Serán de cargo de los oferentes todos los costos asociados con la preparación y presentación de su oferta, por tal motivo el municipio de Pereira en ningún caso será responsable de los mismos.

e. El valor de la oferta **NO** podrá superar el presupuesto oficial.

f. El municipio de Pereira **NO** aceptará propuestas alternativas, ni parciales.

g. Tampoco se podrá solicitar a los proponentes variación alguna en los términos de la propuesta, lo cual no obsta para que la Entidad pueda solicitar las aclaraciones que fueren necesarias y los documentos faltantes, siempre que no sean necesarios para la comparación de las propuestas.

NOTA: EL RECIBO DE LAS PROPUESTAS Y LA DILIGENCIA DE CIERRE SE REALIZARÁN ÚNICAMENTE POR LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II. El Municipio de Pereira NO se hace responsable por comunicaciones o Propuestas enviadas por correo electrónico, radicadas en el archivo de la entidad, dirigidas o entregadas en otra dependencia y el interesado y/o proponente no tendrá derecho a reclamo posterior si llegare a ocurrir.

13. CRONOGRAMA

El Cronograma del presente proceso de selección se establece directamente y puede ser consultado por los oferentes interesados en participar en la plataforma transaccional de contratación pública SECOP II, página web https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii .

14. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS:

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, si de acuerdo con la información obtenida por el municipio de Pereira, en su deber de análisis de qué trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 de la misma norma, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, debe requerir al oferente para que explique las razones que sustenta el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual se tuvo dudas en su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si éste es adjudicado a tal oferta, la entidad estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

15. LIMITACIÓN A MIPYME COLOMBIANA

De conformidad con lo estipulado en el Decreto 1860 de 2021, el presente proceso podrá ser limitado a **MIPYME** colombiana, siempre y cuando se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme municipal, departamental o nacional; para lo cual los interesados dentro del término establecido en el cronograma señalado por la Entidad presentarán su manifestación y deberán acreditar que tienen el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. La Mipyme debe contar con mínimo un (1) año de existencia
2. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
3. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, sólo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

16. ANÁLISIS DEL RIESGO La dependencia solicitante analizó los posibles riesgos que puedan afectar el presente proceso contractual, tales como: su objeto, el manejo del anticipo, disponibilidad de recursos, la suficiencia del presupuesto estimado, la responsabilidad laboral, la normatividad aplicada, entre otros, esta información se encuentra consignada en la estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles, según matriz anexa que hace parte integral del presente documento.

TIPIFICACIÓN		ESTIMACION		ASIGNACION		CONTROL
		PROBABILIDAD	IMPACTO	ENTIDAD	CONTRATISTA	
Riesgo de planeación	**PRECONTRACTUAL** Alcance de la interventoría definido sin precisar controles geotécnicos, entregables finales ni proyección de liquidación.	MEDIA-BAJA	ALTO	X		Revisar estudios previos, obligaciones, productos y perfiles. Incluir expresamente actividades de cierre y proyecto de liquidación.
Riesgo de planeación	**PRECONTRACTUAL** Plazo y presupuesto de la interventoría sin correspondencia con la ejecución de obra y el tiempo necesario para el cierre.	MEDIA	ALTO	X		Coordinar cronogramas de obra e interventoría; reservar tiempo y recursos para recibo, informe final y proyecto de liquidación.

TIPIFICACIÓN		ESTIMACION		ASIGNACION		CONTROL
		PROBABILIDAD	IMPACTO	ENTIDAD	CONTRATISTA	
Riesgo económico	**PRECONTRACTUAL** Oferta artificialmente baja que comprometa las dedicaciones profesionales y el cumplimiento integral del servicio.	MEDIA-BAJA	MEDIO	X	X	Solicitar y analizar justificación del precio cuando proceda; verificar coherencia con personal, costos y productos exigidos.
Riesgo operacional	**CONTRACTUAL** Inicio desfasado, suspensión o ampliación del contrato de obra por hechos no atribuibles al interventor.	MEDIA	ALTO	X		Coordinar inicios y cronogramas; documentar afectaciones y tramitar oportunamente ajustes contractuales que procedan.
Riesgo técnico	**CONTRACTUAL** Inconsistencias en diseños, estudios geotécnicos, planos o cantidades que no se identifiquen oportunamente.	MEDIA	ALTO	X	X	Entregar información técnica completa. El interventor debe revisarla, contrastarla con el sitio y advertir hallazgos por escrito.
Riesgo operacional	**CONTRACTUAL** Ausencia, sustitución no aprobada o dedicación insuficiente del residente de interventoría o profesional SISOMA.	MEDIA-BAJA	ALTO		X	Verificar hojas de vida, dedicaciones, asistencia y aprobación de reemplazos; exigir continuidad del equipo ofrecido.
Riesgo técnico	**CONTRACTUAL** Verificación insuficiente de anclajes pasivos, pantalla de estabilización, refuerzos, concreto y ensayos de calidad.	MEDIA	ALTO		X	Aplicar listas de chequeo, inspecciones, registros de ejecución y revisión de ensayos frente a diseños y especificaciones.
Riesgo técnico	**CONTRACTUAL** Omisión de controles sobre drenajes y manejo de aguas superficiales y subsuperficiales del talud.	MEDIA	ALTO		X	Comprobar ubicación, ejecución y funcionamiento de drenajes y obras hidráulicas; registrar hallazgos y requerir correcciones.
Riesgo financiero	**CONTRACTUAL** Certificar cantidades no verificadas o actividades no ejecutadas, con riesgo de pagos improcedentes.	MEDIA-BAJA	ALTO		X	Contrastar memorias de cantidades, mediciones en campo, registros fotográficos, ensayos y actas antes de avalar pagos.
Riesgo operacional	**CONTRACTUAL** No informar a tiempo atrasos, desviaciones técnicas o incumplimientos del contratista de obra.	MEDIA	ALTO		X	Entregar informes semanales, actas de comité y alertas escritas; recomendar oportunamente medidas a la supervisión.

TIPIFICACIÓN		ESTIMACION		ASIGNACION		CONTROL
		PROBABILIDAD	IMPACTO	ENTIDAD	CONTRATISTA	
Riesgo ambiental y SST	**CONTRACTUAL** Seguimiento insuficiente a seguridad y salud en el trabajo, manejo de RCD, obligaciones ambientales y PMT, si aplica.	MEDIA	ALTO		X	Inspeccionar en campo; revisar planes y registros del constructor; documentar no conformidades y verificar acciones correctivas.
Riesgo laboral	**CONTRACTUAL** Accidentes del personal de interventoría o daños a terceros atribuibles a sus propias actuaciones de inspección.	MEDIA-BAJA	ALTO		X	Aplicar SG-SST y controles de ingreso a frentes; mantener afiliaciones, EPP y protocolos de inspección y seguridad.
Riesgo operacional	**CONTRACTUAL** Demora del constructor en suministrar ensayos, planos récord, soportes y documentación necesaria para el recibo.	MEDIA	MEDIO	X	X	Solicitar soportes mediante actas y comunicaciones; efectuar seguimiento y escalarlos oportunamente a la Entidad.
Riesgo ético	**CONTRACTUAL** Falta de independencia, omisión deliberada o conflicto de interés que afecte los conceptos de la interventoría.	BAJA	ALTO		X	Exigir informes objetivos, trazabilidad de observaciones y declaración de conflictos; aplicar mecanismos de supervisión.
Riesgo documental	**POSCONTRACTUAL** Entrega incompleta o tardía del informe final, planos récord verificados, actas de cierre y revisión de garantías de obra.	MEDIA	ALTO		X	Exigir lista de entregables y verificar balances, actas de vecindad, cierre ambiental, planos y soportes antes del pago final.
Riesgo financiero y jurídico	**POSCONTRACTUAL** Omisión o inconsistencias en el proyecto de acta de liquidación del contrato de obra y sus balances.	MEDIA	ALTO		X	Revisar pagos, saldos, cantidades y obligaciones; entregar proyecto de liquidación con anexos para revisión de la Entidad.
Riesgo documental	**POSCONTRACTUAL** Pérdida de evidencias o expediente incompleto que impida atender requerimientos, revisiones o reclamaciones posteriores.	MEDIA-BAJA	ALTO		X	Entregar expediente ordenado e indexado, digital y físico según se exija; conservar actas, ensayos, comunicaciones y trazabilidad.

TIPIFICACIÓN		ESTIMACION		ASIGNACION		CONTROL
		PROBABILIDAD	IMPACTO	ENTIDAD	CONTRATISTA	
Riesgo de gestión	**POSCONTRACTUAL** Demora de la Entidad en revisar entregables o formalizar la liquidación de obra, pese a recibir oportunamente el proyecto.	MEDIA-BAJA	MEDIO	X		Fijar responsables y términos internos de revisión; registrar recibo, observaciones, subsanaciones y trámite de liquidación.
Riesgo técnico y jurídico	**POSCONTRACTUAL** Reclamaciones posteriores asociadas a controles omitidos o certificaciones incorrectas de la interventoría.	MEDIA-BAJA	ALTO		X	Mantener evidencia de inspecciones, alertas, ensayos, recibos y conceptos; atender requerimientos sobre actuaciones propias.

17. MECANISMOS DE MITIGACIÓN DEL RIESGO.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad exige las garantías que amparen la ejecución del contrato de interventoría. En cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011 y del artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015, el amparo de calidad del servicio deberá tener una vigencia igual a la garantía de estabilidad y calidad de la obra del contrato principal, contada desde el recibo a satisfacción de esta. Su vigencia se actualizará cuando corresponda para mantener dicha equivalencia.

Las garantías deberán ser constituidas por el contratista de interventoría a favor del Municipio de Pereira, mediante cualquiera de los mecanismos legalmente admisibles y bajo las condiciones exigidas en los documentos del proceso. Su constitución, aprobación, vigencia y actualización deberán verificarse por la supervisión, en los términos del Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables.

Corresponde a la supervisión designada por la Entidad verificar el cumplimiento de las obligaciones del contrato de interventoría, revisar sus informes y productos y certificar, cuando proceda, el recibo a satisfacción para efectos de pago. Igualmente deberá verificar la constitución, aprobación y actualización de los amparos exigidos, en particular la correspondencia entre la vigencia de la garantía de calidad del servicio de interventoría y la garantía de estabilidad y calidad de la obra principal.

GARANTÍAS	% DEL AMPARO
Cumplimiento del contrato de interventoría	Por cuantía equivalente al veinte por ciento (20 %) del valor total del contrato de interventoría, con vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más, sin perjuicio de las actualizaciones que correspondan.

Calidad del servicio de interventoría	Por cuantía equivalente al veinte por ciento (20 %) del valor total del contrato de interventoría. Su vigencia será igual a la prevista para el amparo de estabilidad y calidad de la obra del contrato principal, contada a partir del recibo a satisfacción de la obra, de conformidad con el parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015.
Salarios y Prestaciones Sociales legales e indemnizaciones laborales	Por el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato, por el término de este y tres (3) años más
Responsabilidad Civil Extracontractual	El valor de la póliza deberá ser por 200 SMLMV y tendrá una vigencia igual al del contrato

Otros	**Cláusulas contractuales**
Cláusula de indemnidad	El contratista se obliga para con el Municipio a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o la de sus subcontratistas o dependientes.
Multas por incumplimiento	En caso de mora en el cumplimiento de alguna de las obligaciones a cargo del contratista, la Entidad una vez agotado el debido proceso le impondrá una multa equivalente al 1% del valor total del contrato por cada semana de mora. En ningún caso el monto de las multas podrá superar el 10% del valor del contrato. El simple retardo imputable al contratista dará origen al pago de las multas previstas en esta cláusula, sin necesidad de requerimiento alguna para constituirlo en mora.
Cláusula penal pecuniaria	Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del Municipio de Pereira o del CONTRATISTA, la parte que cumplió, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria el valor correspondiente al 20% del valor total del contrato, la que se podrá hacer efectiva previo el requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo del cumplimiento, constituido a a través de la garantía única si hubiere lugar.

18. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

De conformidad con la naturaleza del objeto contractual y su cuantía, el proceso de selección se adelantará mediante INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA, conforme al régimen legal vigente.

19. TIPO DE CONTRATO: CONSULTORÍA (INTERVENTORÍA).

20. FUNDAMENTOS JURÍDICOS: El presente proceso se adelanta de conformidad con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, en especial el numeral 5 del artículo 2 de esta última, modificado por la Ley 2069 de 2020; el Decreto 1082 de 2015 y sus modificaciones; y los artículos 83, 84 y 85 de la Ley 1474 de 2011, particularmente en lo relacionado con las obligaciones y garantías de la interventoría.

21. RECOMENDACIÓN AL REPRESENTANTE LEGAL:

De acuerdo con el presente estudio previo, queda evidenciada la necesidad que requiere satisfacer el Municipio de Pereira- Secretaría de Infraestructura, por lo que se recomienda al Representante legal del Municipio de Pereira, adelantar el proceso de contratación a través de la modalidad de Mínima Cuantía.

Se firma a los treinta (30) días del mes de octubre del año 2026

Firmado digitalmente por Diana Yaneth Osorio Bernal

DIANA YANETH OSORIO BERNAL
Secretaria de Infraestructura

MARCO ANTONIO RENDON ARBOLEDA
Director de Obra de Infraestructura y Equipamiento Urbano.

Proyectó Componente técnico: Juan Alberto Hincapié
Ingeniero Civil Contratista
Secretaria de Infraestructura

Revisó componente financiero: Mónica Borja Jimeno
Economista Contratista
Secretaria de Infraestructura

Revisión Componente jurídica: Paula Marcela Pinilla Morales
Abogada – Contratista
Secretaria de Infraestructura